

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO “UNICIEO”
ASAMBLEA DE FUNDADORES
Acuerdo N° 013

19 de Noviembre de 2025

“Por el cual se fijan los valores de derechos pecuniarios para el 2026”

La Asamblea General, en uso de sus atribuciones que le confieren los estatutos de la Fundación Universitaria CIEO – UNICIEO.

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria CIEO – UNICIEO es una Institución de Educación Superior, privada, sin ánimo de lucro, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 6168 del 14 de junio de 2010, la cual goza de autonomía administrativa y académica.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior están autorizadas para fijar el valor de todos los derechos pecuniarios que por razones académicas sean exigibles.

Que de acuerdo con sus atribuciones previstas en el capítulo VI, artículos 33, literal (s) de los Estatutos Generales, es función de la Asamblea General la fijación de los derechos pecuniarios y otras expensas que deben pagar los estudiantes o los particulares por los servicios prestados.

Que, en sesión del 19 de noviembre de 2025, según acta N° 58 de la Asamblea de Fundadores, aprobó el incremento de las matriculas de los programas de posgrado, así como el de otros derechos pecuniarios.

Que se hace necesario difundir entre la comunidad universitaria y el público en general estos valores, así como cumplir con el deber de información de estos ante el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar para la vigencia del año 2026 las siguientes tarifas por concepto de matrícula y otros servicios que la institución presta:

| Concepto | Valor 2025 | Incremento | Valor 2026 |
|--|------------|------------|------------|
| Derechos de Inscripción | \$247.000 | 3,24% | \$255.000 |
| Derechos de expedición de certificados de calificaciones | \$24.000 | 4,17% | \$25.000 |

| | | | |
|---|-----------|-------|-----------|
| Derechos de expedición de constancias de estudios | \$15.000 | %0 | \$15.000 |
| Validaciones | \$522.000 | 3,45% | \$540.000 |
| Certificación contenidos por asignatura | \$24.000 | 4,17% | \$25.000 |
| Certificación contenidos por semestre | \$85.000 | 4,71% | \$89.000 |
| Certificación contenidos por programa | \$260.000 | 3,85% | \$270.000 |
| Derechos exámenes supletorios. | \$85.000 | 4,71% | \$89.000 |
| Derechos de Grado (postgrados) | \$829.000 | 2,53% | \$850.000 |
| Duplicado de diploma | \$327.000 | 3,98% | \$340.000 |
| Duplicado de Acta | \$98.000 | 5,10% | \$103.000 |
| Duplicado carné | \$25.000 | 4% | \$26.000 |
| Póliza estudiantes | \$25.000 | 4% | \$26.000 |

| VALOR DE MATRÍCULA | Valor 2025 | INCREMENTO % | Valor 2026 |
|---|---------------|--------------|---------------|
| Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial | \$27.605.000 | 3% | \$ 28.434.000 |
| Especialización en Implantología oral y reconstructiva. | \$ 27.390.000 | 3% | \$ 28.212.000 |
| Especialización en Gestión de Servicios Odontológicos | \$ 7.750.000 | 0% | \$ 7.750.000 |
| Especialización en Endodoncia | \$ 21.500.000 | 5,51% | \$ 22.685.000 |
| Especialización en Periodoncia | \$ 19.600.000 | 5,51% | \$ 20.680.000 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores de matrícula que se muestran anteriormente corresponden al valor por semestre e incluyen los materiales dentales que requiere el estudiante para que realice sus prácticas preclínicas durante el semestre matriculado.

ARTÍCULO TERCERO: Definición del número de créditos académicos y rangos del costo de la matrícula para los programas académicos para los programas de postgrado.

Especializaciones de: Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial y Endodoncia.

- De 15 créditos en adelante, hasta el máximo del nivel de cada plan de estudios. 100%
- Entre 11 y 15 créditos. 75%
- Entre 6 y 10 créditos. 50%
- Menos de 6 créditos 25%

Especializaciones de: implantología Oral y Reconstructiva y Periodoncia.

- De 13 créditos en adelante, hasta el máximo del nivel de cada plan de estudios. 100%
- Entre 10 y 13 créditos. 75%
- Entre 5 y 9 créditos. 50%
- Menos de 5 créditos 25%

PARÁGRAFO: los estudiantes no podrán registrar más créditos de los que corresponden al plan de estudios del período académico matriculado. Si el estudiante va a matricular créditos adicionales del programa o de otro programa, deberá realizarse bajo autorización del área de registro académico quien podrá registrar la asignatura y esta será pagada por valor del crédito adicional correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: las repeticiones de asignaturas, o asignaturas adelantadas estarán contempladas dentro de los rangos de los créditos estipulados en el artículo tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Las rotaciones de las clínicas adicionales a las del plan de estudios, requeridas para la culminación de los requisitos, tendrán un valor equivalente al 50% del valor de los créditos académicos de la clínica.

ARTÍCULO SEXTO: El estudiante que ha aprobado las asignaturas de investigación al finalizar el semestre; pero no cuenta con el acta de aprobación de su trabajo de investigación como requisito de grado deberá cancelar el valor de un (1) crédito académico, el cual lo habilitará para finalizar su proceso de investigación por un semestre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El valor de matrícula extraordinaria para todos los estudiantes será equivalente al valor aprobado en el presente acuerdo, incrementando un 5%.

ARTÍCULO OCTAVO: El valor de matrícula extemporáneo para todos los estudiantes será equivalente al valor aprobado en el presente acuerdo, incrementando un 10%.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes noviembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. CAMILO QUINTANA MEJÍA
Presidente de la Asamblea de Fundadores